

ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN TAREAS DE COSECHA, MANIPULEO Y LAVADO DE BATATA, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.

VIGENCIA: desde 1° de agosto de 2023, hasta el 30 de septiembre de 2023.

Jornal mínimo garantizado	\$ 8.396,79
TRABAJOS DE RECOLECCIÓN:	
En bines cada CINCUENTA (50) kilos	\$ 82,24
Bolsa hasta DIECISIETE (17) kilos	\$ 137,25
Bolsa batatera de CUARENTA Y OCHO (48) a CINCUENTA Y DOS (52)	
kilos. Embolsar y cargar	\$ 171,85
Bolsa batatera de CINCUENTA Y DOS y MEDIO (52,5) a CINCUENTA Y	
OCHO (58) kilos. Embolsar y cargar	\$ 205,92
Engavillar solamente	\$ 34,39
Cosida bolsa grande	\$ 30,44
Bolsa batatera de CINCUENTA Y DOS y MEDIO (52,5) a CINCUENTA Y	
OCHO (58) kilos. Embolsar, cargar c/ transbordo	\$ 205,92
Bolsa batatera de CUARENTA Y OCHO (48) a CINCUENTA Y DOS (52)	
kilos. Embolsar, cargar c/ transbordo	\$ 187,98
TRABAJOS DE LAVADERO: por bolsa	
Bolsa chica boca redonda	\$ 96,34
Bolsa con vista cosida a mano	\$ 82,03
Transborde de lavadero cosida a mano	\$ 88,76

Se deja establecido que el valor para las bolsas de mayor peso que el establecido en la presente escala, se calculará a razón de PESOS CUATRO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 4,49) por kilo.

TRABAJOS POR SIEMBRA:

Plantado de brotes por hectárea	\$ 21.951,51
- I IUI IUUU UU DI VIOO DOI TIOOIUI OU	W = 1.001.01

Se deja constancia que las escalas salariales obrantes en el presente Anexo resultan de la aplicación de la recomposición de las remuneraciones mínimas y del incremento acordado oportunamente en negociación colectiva.



ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN TAREAS DE COSECHA, MANIPULEO Y LAVADO DE BATATA, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.

VIGENCIA: desde 1° de octubre de 2023, hasta el 29 de febrero de 2024.

Jornal mínimo garantizado	\$ 9.813,75
TRABAJOS DE RECOLECCIÓN:	
En bines cada CINCUENTA (50) kilos	\$ 96,12
Bolsa hasta DIECISIETE (17) kilos	\$ 160,41
Bolsa batatera de CUARENTA Y OCHO (48) a CINCUENTA Y DOS (52)	
kilos. Embolsar y cargar	\$ 200,85
Bolsa batatera de CINCUENTA Y DOS y MEDIO (52,5) a CINCUENTA Y	
OCHO (58) kilos. Embolsar y cargar	\$ 240,67
Engavillar solamente	\$ 40,20
Cosida bolsa grande	\$ 35,58
Bolsa batatera de CINCUENTA Y DOS y MEDIO (52,5) a CINCUENTA Y	
OCHO (58) kilos. Embolsar, cargar c/ transbordo	\$ 240,67
Bolsa batatera de CUARENTA Y OCHO (48) a CINCUENTA Y DOS (52)	
kilos. Embolsar, cargar c/ transbordo	\$ 219,70
TRABAJOS DE LAVADERO: por bolsa	
Bolsa chica boca redonda	\$ 112,60
Bolsa con vista cosida a mano	\$ 95,87
Transborde de lavadero cosida a mano	\$ 103,73

Se deja establecido que el valor para las bolsas de mayor peso que el establecido en la presente escala, se calculará a razón de PESOS CINCO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 5,24) por kilo.

TRABAJOS POR SIEMBRA:

Plantado de brotes por hectárea	\$ 25.655,83
---------------------------------	--------------



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

Referencia: Anexos		

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Número: